

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO DE OPERACIONES

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA.

La Fundación tendrá como nombre **FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELEN**, sigla **FUNCOCABE**, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, de tipo Fundación, que reúne a personas naturales y jurídicas, se regirá por los presentes estatutos y demás normas aplicables por la ley colombiana. La Fundación es una organización cívica, social y comunitaria de gestión sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIÓN.

El domicilio principal es el municipio de San Sebastián de Mariquita, Departamento del Tolima, República de Colombia, con oficinas en la Calle 4 No. 6-36; pero podrá, por determinación del Consejo Directivo, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior y su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional y puede de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier ciudad del país a efecto de desarrollar su objeto social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La Fundación Tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse o liquidarse por decisión de sus asociados o por mandato legal.

CAPÍTULO II

OBJETIVO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4. OBJETIVO. La fundación Colombiana Casa Belén tiene como objeto o finalidad primordial, apoyar y promover todo plan que tenga como meta brindar atención integral (alimentación, apoyo psicológico, capacitación, educación, formación en valores cristianos) a personas que se encuentren en estado de indefensión y/o cuyos derechos han sido vulnerados, colaborar con movimientos nacionales en nombre de la niñez, de la juventud y la vejez desamparada y promover actividades de orden religioso, cultural, educativo, deportivo y social, Esta actividad estará siempre alineada con los servicios previstos en el artículo 359 del estatuto tributario conforme allí se describen así:

“Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.” en particular tendrá como tarea:

ACTIVIDADES

- a) despertar la conciencia de la comunidad sobre las personas que se encuentren en estado de indefensión y/o cuyos derechos han sido vulnerados, para que sean respetados y se inculque la colaboración hacia ellos como un deber ciudadano.

- b) informar a la opinión pública de las necesidades y problemas de la población mencionada en el literal anterior.
- c) alertar a la opinión pública cada vez que los derechos del grupo poblacional anteriormente descrito sean desconocidos, amenazados o lesionados.
- d) apoyar y emprender programas de ayuda a la población mencionada.
- e) buscar la coordinación y multiplicar los esfuerzos realizados a favor de la población ya señalada, particularmente de los desamparados.
- f) auspicar, fomentar, patrocinar, financiar e impulsar la sana alimentación y la atención integral de la población vulnerable de diversas formas, incluyendo entre estas el suministro sistemático de alimentos y bebidas, preferiblemente de buen contenido nutricional y la atención mediante albergue a través de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de origen religioso o de educación preescolar, primaria, secundaria, o de universidades, colegios, escuelas, museos y en general de toda institución promotora de la educación pública o privada, con el propósito de desarrollar, dar asesoramiento, evaluar y establecer procesos relacionados con la atención integral y la alimentación balanceada en general, principalmente para proteger a la población con vulneración de derechos, en particular de aquellos en situación de pobreza, lo anterior para mejorar la calidad de la vida que se imparta desde las citadas instituciones autorizadas o vinculadas a los programas que desarrolle la Fundación para estos efectos, beneficiarias de los planes y programas de la FUNDACIÓN en desarrollo de su objeto social, y ampliar el acceso a la misma; así como la promoción y financiamiento de todo tipo de desarrollo que sirva para difundir, evaluar y proponer nuevos planes, programas o aún políticas innovadoras en materia de los procesos de atención integral de poblaciones vulnerables, llevando a cabo todos aquellos actos encaminados para el logro de tal fin, sin que estos impliquen un carácter preponderantemente lucrativo.

g) estimular y apoyar las investigaciones y estudios que conciernan a los menores de edad y a las personas de la tercera y cuarta edad, en especial a los discapacitados, dependientes e independientes y asegurar la difusión de trabajos realizados en este campo para la garantía plena de derechos. para el desarrollo de estos objetivos, la fundación podrá:

- 1) Actuar en coordinación con otras entidades públicas o privadas que persigan fines similares, celebrar con ellos convenios o contratos y en los casos pertinentes afiliarse.
- 2) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, comodatos, anticresis, usufructo, pignorar los, hipotecarios y en general realizar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la fundación, con el fin de que los mismos sirvan al desarrollo del objeto social de la Fundación en la forma más eficiente o positiva posible.
- 3) otorgar y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar y negociar toda clase de títulos valores y en general celebrar todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito.
- 4) celebrar en ejercicio de sus actividades toda clase de operaciones y contratos con establecimientos de crédito, y demás personas naturales y jurídicas de carácter público o privado.
- 5) 5). recibir donaciones, aportes y auxilios de personas y entidades nacionales, así como de gobiernos extranjeros, para las personas más necesitadas o vulnerables de la población dentro del territorio colombiano.
- 6) designar apoderados judiciales o extrajudiciales.
- 7) organizar, promover, concurrir, participar y/o financiar otras fundaciones con fines similares o que complementen los de la fundación dentro o fuera del país.

- 8) celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan a los fines de la fundación.
- 9) en general, realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo de los objetivos de la fundación.
- 10) El establecimiento de relaciones con otras instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea similar o complementario al propio, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y en general con toda otra entidad no gubernamental, que sea promotora de programas de asistencia social a la población en estado de necesidad o de situación de pobreza, a fin de realizar aquellas actividades relacionadas con su o sus respectivos objetos sociales, así como para procurar el financiamiento de sus programas encaminados a mejorar la calidad de vida de la población en general, y en particular de personas vulnerables o en situación de necesidad o de pobreza.
- 11) Y en general cualquier acto de comercio lícito o relativo o relacionado con las actividades principales arriba señaladas.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO SOCIAL – El patrimonio de la FUNDACIÓN estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores o derechos en dinero o en especie adquiridos o que se adquieran, auxilios o donaciones que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme ello se presente en el desarrollo de sus actividades ordinarias, y en general por los bienes que a cualquier título adquiera

la FUNDACIÓN, incluyendo ayudas de empresas extranjeras o de cualquier entidad pública o privada.

PARÁGRAFO I: La FUNDACIÓN se constituirá con un patrimonio inicial de UN MILLÓN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,000,000.00), aportado por los socios fundadores.

PARÁGRAFO II: La organización y administración del Patrimonio estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, la cual podrá delegar en el Tesorero del Consejo Directivo o en el representante legal la responsabilidad de su manejo, control y gestión operativa. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente.

El patrimonio de la Fundación estará integrado entre otros por los siguientes recursos:

- a. Cuota de Constitución
- b. Aportes, donaciones, herencias, legados y otras provenientes de manera lícita que le hagan personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, nacional o internacional.
- c. Los que por concepto de prestación de servicios pueda percibir.
- d. Los demás que sean fruto de su gestión y/o actividades que realice.

Artículo 6.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegó en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de Ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN solamente se destinarán al cumplimiento de sus fines y objetivos. Ninguna parte de excedentes de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan por la misma, ingresarán en ningún momento al patrimonio de los asociados de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación.

ARTÍCULO 8 Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9. CLASES DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Lo asociados de la FUNDACIÓN pueden ser:

Asociados Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN, y que por lo tanto son las personas que suscriben el Acta de Constitución.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores a las siguientes personas:

Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales por la Asamblea General de Asociados Fundadores, y cancelen el aporte que para tal efecto fije la propia Asamblea General de Asociados Fundadores que los admita.

Asociados Honorarios las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y/o aportes intelectuales o de conocimiento y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN y sean admitidas con tal carácter por la Asamblea General de Asociados Fundadores y Adherentes.

PARÁGRAFO I: Únicamente los Asociados Fundadores y Asociados Adherentes se considerarán asociados activos y tendrán el derecho de participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados. Los Asociados Honorarios también tendrán el derecho de participar en las Asamblea Generales de Asociados, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO II: La calidad de Asociado es intransmisible, por lo tanto, en caso de fallecimiento, renuncia, exclusión, incapacidad o cualquier otra circunstancia similar, el asociado de que se trate dejará de tener tal carácter y en su caso, sus causahabientes o herederos no adquirirán derecho alguno en la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. El secretario de la FUNDACIÓN llevará un Libro de Registro de Asociados actualizado en el que se deberán asentar los actos de incorporación y retiro de los Asociados, así como los datos generales de los mismos y las sanciones que se les impongan.

ARTÍCULO 11.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General de Asociados y especialmente:

- a) Efectuar cumplidamente los aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General de Asociados
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.

- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN su condición de asociado de la FUNDACIÓN.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Asociados de acuerdo con estos estatutos.
- e) Cumplir los Estatutos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo si este hubiere sido creado, o los comités de trabajo si aplicase.
- f) Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes de la FUNDACIÓN sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio de la FUNDACIÓN.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO I: Cuando se falte a las obligaciones de estos Estatutos, aplicarán las sanciones establecidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados. Los Asociados Honorarios sólo participarán con voz, pero sin voto.
- b) Participar en las actividades de la FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- c) Elegir y ser elegido Integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la FUNDACIÓN con previa autorización del Consejo Directivo o de la Asamblea General de Asociados, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN si existiesen.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Consejo Directivo cuando quiera que este se cree para el mejor funcionamiento de la Fundación, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante del Consejo Directivo si este se crea en el futuro. El derecho anterior únicamente se aplica a los Asociados Fundadores y Adherentes.
- g) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos y siempre y cuando no tenga cuentas pendientes para con esta.
- h) Proponer reformas de estatutos. Lo anterior aplica únicamente a los Asociados Fundadores y Adherentes.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Las demás que se deriven de estos Estatutos.

ARTÍCULO 13.-CONDICIONES PARA INGRESAR A LA FUNDACIÓN:

Para adquirir la calidad del asociado se requiere:

- a. Compromiso expreso y escrito del asociado de aceptar las normas estatutarias y reglamentarias que rigen la organización,
- b. Ser admitida por junta directiva.

ARTÍCULO 14.- MOTIVOS POR LOS CUALES SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO:

Para perder la calidad de asociado y/o afiliado, se requiere incurrir en uno o varios de los siguientes aspectos:

- a. Retiro Voluntario. En este caso se requiere solicitud escrita de la interesada, presentada a la Junta directiva, la cual en reunión de Asamblea General dará cuenta del hecho.
- b. Exclusión: Esta Se dará por incurrir en mora de los pagos u obligaciones, la no asistencia a cumplir con las tareas programadas y no presentar excusa, en la cual se compromete a realizar aportes que contribuyan a subsanar la inasistencia.
- c. Ausencia del territorio de influencia por un lapso mayor a seis meses. Para que no se incurra en este motivo el asociado deberá informar mediante escrito a la junta directiva que deberá ausentarse del municipio, pero que no renuncia a los derechos y deberes. En este caso esta solicitud será analizada y aprobada bajo condiciones expresas, en cuyo caso el asociado aceptará y para ello refrendará con su firma o huella. Y una vez regrese podrá volver a gozar de los servicios y

beneficios que otorga la Fundación. En caso contrario perderá de manera absoluta los derechos y beneficios.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15 SANCIONES: La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones:

I. Suspensión temporal de la calidad de asociado. – La Asamblea General de Asociados podrá suspender temporalmente a cualquier asociado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General de Asociados.
- b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no haya sido atendida la previa llamada de atención.
- c) Incumplimiento de sus obligaciones de No Hacer establecidas en el Artículo 12 anterior siempre y cuando la Asamblea General de Asociados no haya acordado que dicho incumplimiento merece expulsión.

II. Expulsión. - Será impuesta por la Asamblea General de Asociados, por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, o las disposiciones de la Asamblea General de Asociados o en su defecto por el Consejo Directivo si este hubiere sido creado.

- b) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- c) Incumplimiento de sus obligaciones de No Hacer lo establecido en el Artículo 12 anterior.

III. Otras sanciones. -También podrá imponer la FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Asociados.

PROHIBICIONES: Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la FUNDACIÓN, su buen nombre, prestigio o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como asociado de la FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO I: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 16. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza La Asamblea General de Asociados, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN, el asociado deberá pactar un acuerdo de pagos sobre sus obligaciones sociales.

CAPÍTULO V

ORIENTACIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 17. La Fundación estará dirigida por los siguientes organismos:

1. Orientación y dirección: La Fundación estará orientada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal.
2. Administración: la Fundación será administrada por la Junta Directiva, nombrada por la asamblea para un periodo de tres (3) años, al cabo de los cuales si la asamblea lo determina de manera democrática podrá ser reelegida.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18. La asamblea general será la máxima autoridad de la Fundación y está constituida por la reunión de asociados hábiles. Sus decisiones serán de carácter obligatorio para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y estatutarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles y para efectos del presente artículo, los inscritos en el libro de registro, que no tengan suspendidos sus derechos, encontrándose a paz y salvo por todos los conceptos de acuerdo a los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 19 TIPOS DE REUNIÓN. La Fundación tendrá dos tipos de reunión, a saber. Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán dentro de los (3) tres primeros meses del año. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia y que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria.

ARTÍCULO 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la junta directiva en cabeza del presidente, en caso de que eso no sea posible lo hará el secretario o en su defecto el 30% de los asociados.

La convocatoria para Asamblea General Ordinaria debe hacerse con una antelación de diez (10) días calendario, ello mediante comunicación escrita, correo electrónico, enviada a la dirección que tenga registrada el asociado o mediante avisos publicitarios ubicados en la sede de la Fundación y si esta aun no existiere se hará mediante carteles fijados en sitios frecuentados por los asociados

Para efectos de convocatoria a reuniones de asamblea extraordinaria la convocatoria deberá efectuarse con tres (3) días calendario de antelación, ello mediante comunicación escrita, correo electrónico, enviado a la dirección que tenga registrada el afiliado o mediante avisos publicitarios ubicados en la sede de la Fundación y si esta aun no existiere se hará mediante carteles fijados en sitios frecuentados por los asociados. En esta deberá indicarse los temas que serán objeto de estudio y/o aprobación. Debe tenerse claro que en este tipo de asambleas el orden del día debe

sujetarse a tratar los asuntos para los cuales fue convocada la asamblea o para aquellos que estrictamente se deriven de estos.

ARTÍCULO 21. Para las reuniones de Asamblea general ordinaria se deberá elaborar el listado de los asociados hábiles que válidamente pueden participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer junto con la convocatoria, es decir con la misma antelación.

ARTÍCULO 22. QUORUM. La asamblea general tendrá quórum válido con la mitad más una de las asociadas hábiles convocadas, sin embargo si a la hora citada no se lograra el quórum decisorio (mitad mas uno) se ordenará un receso de media hora y al cumplirse esta, la asamblea general podrá deliberar y tomar decisiones válidas con las asociadas presentes, las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de las asistentes, salvo para reforma de estatutos, disolución y/o liquidación de la Fundación para cuyo efecto se requerirá las 2/3 partes de la votación favorable.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- Establecer políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento de su objeto.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los asociados
- Aprobar los estatutos, sus reformas, y los reglamentos internos de la Fundación.
- Elegir y remover de sus cargos a los miembros de la junta directiva y al Revisor fiscal cuando fuere necesario.

- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y la celebración de todo acto y/o contrato conforme con los estatutos, sus reformas y los reglamentos internos de la Fundación.
- Examinar los informes de la junta directiva y fiscal sobre el estado de los negocios de la Fundación.
- Examinar, aprobar e improbar los balances y demás estados financieros que rinda la junta directiva
- Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación.
- Decretar la Disolución conforme a las normas y procedimientos de ley.
- Acordar la fusión o incorporación a otra u otras asociaciones de similar naturaleza
- Las demás que señale la ley, los estatutos o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Fundación.

ARTÍCULO 24 DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA junta directiva es el órgano de administración permanente de la Fundación estará sujeta a las políticas y directrices de la asamblea general ésta la nombra la misma asamblea por un periodo de tres (3) años prorrogables, y estará integrada por un presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero y Vocal.

ARTÍCULO 25 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias
- Proponer en asamblea las cuotas ordinarias y extraordinarias para su aprobación
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y velar por su adecuada ejecución

- Elaborar y rendir los informes a la asamblea general de los estados financieros de la organización
- Estudiar las solicitudes de ingresos, retiro y someterlos a la decisión de la asamblea general
- Elaboración y formulación, gestión y ejecución de proyectos que cumplan con su objeto a través de capacidades, potencialidades y habilidades de sus asociadas
- Autorizar a la presidenta de la Fundación para celebrar contratos, convenios y otras gestiones para el buen funcionamiento de la Fundación.
- Desempeñarse de manera correcta en cada uno de los cargos para los que fueron elegidos, velando siempre por el cumplimiento del objeto social
- Las demás que señale la asamblea general de conformidad con las normas de carácter legal que fijan la actividad de este tipo de organizaciones.

ARTÍCULO 26. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán durante los tres primeros meses del año y las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época con el objeto de tratar asuntos imprevistos y de urgencia que no puedan esperar para ser tratados en la reunión ordinaria

ARTÍCULO 27. LAS REUNIONES ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Fundación, o por la tercera parte de los miembros de la junta directiva. La convocatoria de ambos tipos de reunión se realizará con una anterioridad de tres (3) días hábiles. Esta podrá ser mediante avisos en la sede de la Fundación de manera personalizada o mediante comunicación escrita o correo electrónico a la dirección que tenga registrada cada integrante de la directiva.

ARTÍCULO 28. QUÓRUM: la directiva tendrá quórum válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que la integra, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente ejercerá la Representación Legal de la FUNDACIÓN y será nombrado por la Asamblea General de Asociados, para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Mientras no se registre en la Cámara de Comercio nombramiento de nuevo presidente, continuarán los anteriores en el ejercicio de sus funciones.

El presidente de la Fundación desempeñará la administración social y la representación institucional de la FUNDACIÓN y gozará para el desempeño de sus funciones de las siguientes facultades:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diversos órganos de la administración.
- b) Vigilar y cuidar la recaudación, inversión y buen manejo de los fondos y dineros de la FUNDACIÓN.
- c) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de la FUNDACIÓN y sobre las innovaciones que convenga introducir para el servicio de sus intereses.
- d) Someter a la aprobación de la Asamblea General de Asociados los estados financieros de la FUNDACIÓN.

e) Representar institucionalmente a la FUNDACIÓN en las relaciones formales con otras instituciones y convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados.

f) Dar cuenta a la Asamblea de Asociados de la marcha y estado de los programas, así como de la aplicación de los ingresos y de la existencia de fondos de la FUNDACIÓN.

g) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Asamblea General, y las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

El presidente tendrá las facultades que se enuncian a continuación, las cuales deberán ejercer en forma individual, siempre en estricta observancia de las **LIMITACIONES** que se enuncian al final de las mismas.

a) Serán los representantes legales de la FUNDACIÓN, llevarán la representación legal de la entidad separadamente ante las autoridades o entidades públicas o privadas, y en todas las relaciones, actos y contratos en que intervenga la FUNDACIÓN.

b) Ejercerán todos los derechos, acciones y excepciones en expedientes reclamaciones y juicios que comprometan o interesen a la FUNDACIÓN, otorgando si es del caso los poderes que estimen necesarios.

c) Constituir apoderados y removerlos.

d) Concurrir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Asamblea de Asociados, salvo que tengan la condición de asociados fundadores.

e) Ejecutar, hacer cumplir y velar porque se realicen todos los programas, actividades y tareas que impulse la FUNDACIÓN en desarrollo de su objeto social.

e) Promover en el seno de la Asamblea de Asociados, la creación de cargos, designaciones y nombramientos necesarios para la realización de las labores de la FUNDACIÓN.

f) Ejercerán otras facultades que les asignen, conjunta o individualmente la Asamblea General de Asociados y el presidente de la FUNDACIÓN.

g) Coordinar y ejecutar con los demás comités o comisiones que se creen, todas las acciones, planes y tareas que conlleven el cumplimiento de programas adelantados por la FUNDACIÓN.

h) Solicitar y efectuar los trámites para perfeccionar donaciones o cooperación técnica para alcanzar los objetivos trazados por la FUNDACIÓN y celebrar los convenios y compromisos correspondientes.

i) Velar por que la contabilidad se lleve de manera adecuada, inspeccionando libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el funcionamiento normal de la FUNDACIÓN.

j) Delegar o sustituir, en todo o en parte, las facultades concedidas en los presentes Estatutos, revocar la delegación o sustitución efectuada y reasumir las facultades delegadas o sustituidas cuando lo estime conveniente.

k) Desarrollar, en general, todas las actividades bancarias, financieras, mercantiles, civiles o conexas, de modo activo o pasivo, dentro del territorio o fuera de él, sea en moneda nacional o extranjera, dentro de los límites permitidos por la legislación.

De manera particular: abrir, transferir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias en Colombia o en el exterior y girar, endosar, protestar, ejecutar y cobrar cheques de cualquier índole; abrir y cerrar cajas de seguridad; depositar o retirar dinero de los depósitos que la FUNDACIÓN tenga en los Bancos o en cualquier otra institución financiera, de crédito y/o ahorro.

LIMITACIONES -Tanto el presidente como representante legal NO PODRÁ ejercer las siguientes facultades, salvo que para ello cuenten, individual o conjuntamente, con la autorización previa y por escrito de la Asamblea General de Asociados.

- a) Enajenar, vender, transmitir, ceder, gravar, o de cualquier forma comprometer los bienes muebles o inmuebles de la FUNDACIÓN.
- b) Contratar créditos, préstamos, mutuos y otorgar garantías de cualquier tipo.
- c) Condonación de deudas y similares.
- d) Celebrar actos o contratos que generen una obligación para la FUNDACIÓN superior a ochenta mil dólares americanos (US \$80,000.00) o su equivalente en pesos colombianos, o en cualquier otra moneda, al momento de la operación.

Se deja expresa constancia que el presidente no necesitarán autorización previa y por escrito para representar a la FUNDACIÓN judicialmente o, para otorgar a abogados o terceros toda clase de poderes judiciales para que representen a la FUNDACIÓN, independientemente del monto de los litigios o arbitrajes que la entidad entable en contra de terceros, o que terceros entablen en contra de esta.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

Este reemplaza al presidente en ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso se convocarán elecciones de quien debe continuar hasta la terminación del periodo estatutario.

Las demás que le indique la junta directiva, asamblea general o prevean los reglamentos internos que estén debidamente aprobados.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario de la Fundación cumplirá las siguientes funciones:

- Llevar los libros de afiliaciones, actas y demás correspondencia, la cual según orientaciones de la presidenta deberán tramitar.
- Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la junta directiva.
- Elaborar las actas tanto de asamblea general, ordinarias y extraordinarias, junta directiva. Además, debe leerlas cuando sea necesario.
- Elaborar junto con el presidente el orden del día y desarrollarlo según las orientaciones que para el efecto reciba
- Llevar, organizar y mantener en perfecto orden el archivo de la organización
- Las demás que se le asignen la junta directiva, asamblea general, los estatutos y reglamentos internos.

•

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL TESORERO. el tesorero cumplirá las siguientes funciones: a. Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva, según orientaciones sobre el particular reciba, cumpliendo con los requisitos que para ellos son exigibles.

- b. Recaudar las cuotas que deben cancelar los asociados por los diferentes conceptos.
- c. Reportar los asociados que se encuentren en mora para ejecutar acciones contundentes a la recuperación de cartera y para demás fines propios.
- d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva en materia económica.
- e. Custodiar los bienes materiales y económicos de la Fundación debidamente inventariados.
- f. Firmar junto con el presidente los cheques y cuentas a que haya lugar para mantener al día por todos los conceptos del área financiera de la organización.
- g. Pagar según instrucciones a los acreedores las cuentas que haya pendientes y mantener de manera ordenada la contabilidad de la organización, para lo cual aplicará las normas que regulan la materia.
- h. Proponer procesos y procedimientos para la consecución, manejo y uso adecuado de los recursos de la Fundación.

- i. Consignar oportunamente en la cuenta bancaria los dineros recaudados.
- j. Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresen o egresen a favor o en contra de la Fundación.
- k. Consignar oportunamente en la cuenta bancaria los dineros recaudados.
- l. Rendir informe mensual a la Junta Directiva y anualmente a la asamblea general de asociados.
- m. Informar a cada asociado el valor de cada cuota ordinaria o extraordinaria a pagar
- n. Las fechas y lugar donde se deprecionen los pagos.
- o. Presentar a la junta directiva el balance general consolidado anual, acompañado de los estados financieros antes de la reunión del cierre anual, para su revisión y aprobación y junto con la presidenta rendir el informe correspondiente a la asamblea general.
- p. Las demás que por su naturaleza estén consagradas en la ley, los estatutos y reglamentos internos

ARTICULA 33. FUNCIONES DEL VOCAL. El Vocal dentro de esta institución sin ánimo de lucro funge como **asesor consultivo y realizará funciones específicas designadas por la mesa directiva, junta directiva o la asamblea general.** Dentro de sus atribuciones más habituales se encuentran las obligaciones que nacen de las delegaciones o comisiones de trabajo.

Artículo 34. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. La fundación tendrá el revisor fiscal, que sea contador público titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la fundación en ninguno de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general de la de fundadores y sus funciones son:

- a) Velar por que se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la asamblea general coma la junta directiva, comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta fundación.

- c) Revisar las actas de la asamblea como los libros de contabilidad y registros como la correspondencia como los archivos y documentos de la fundación.
- d) informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la fundación.
- e) convocar a asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la junta directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en el caso de vacancia.
- f) asistir a las reuniones de asamblea general y la junta directiva
- g) dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i) Las demás que fije las normas legales estatutarias reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO VI

DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 35. LIBRO DE LA ASOCIACIÓN: Además de los que ordene la ley, los presentes estatutos, deberán llevar los siguientes libros, los cuales deberán estar debidamente registrados ante la entidad autorizada por el efecto:

1. libro de Actas de asambleas de asociados
2. Libro de registro de asociados

REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS. Los libros registrados podrán ser reemplazados y tener un nuevo registro en los siguientes casos:

1. Por utilización total
2. Por deterioro, extravío o hurto

PARÁGRAFO. Para el caso del reemplazo de los libros por utilización total, deterioro, deberán presentarse el libro que se cambia, es decir "el viejo" y si se aplicara para el caso de extravío o hurto, deberá presentar el denuncia instaurado ante las autoridades competentes.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 36. DISOLUCIÓN. la Fundación se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por incapacidad o imposibilidad de desarrollar el objetivo
- b. Por fusión con otra asociación
- c. Por el voto afirmativo de las 2/3 partes de la asamblea general, así lo determina ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo el objetivo por el cual fue creada la asociación.
- d. Por mandato legal
- e. Por vencimiento de términos de duración

ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN. En el mismo acto en que la asamblea aprueba la disolución, se nombrará un liquidador o en su defecto si no se nombre el último representante legal inscrito cumplirá las funciones o se solicitará uno a la entidad que se ejerza control y vigilancia.

ARTÍCULO 38. PUBLICIDAD. Se procederá de acuerdo a la ley, y se publicará un aviso en los medios de circulación regional, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer velar sus derechos.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO. Transcurrido 15 días de la publicidad del aviso, se liquidará la asociación pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales, si cumpla lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará en su totalidad a una entidad sin ánimo de lucro que sea aprobada por la asamblea general.

CAPITULO VIII

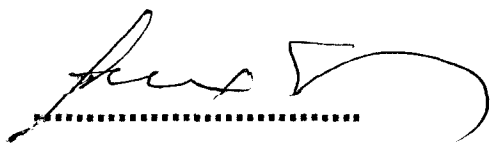
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 40. Las reformas de estatutos sólo proceden en la asamblea general, mediante el voto favorable de por lo menos las 2/3 partes de los asociados, hábiles asistentes.

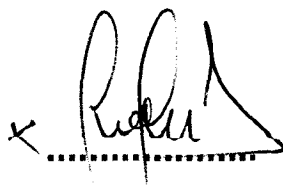
ARTÍCULO 41. La fusión o incorporación de otra Fundación de igual grado y naturaleza, no producirá solución de continuidad en la existencia de la entidad como persona jurídica, ni en sus actividades ni en su patrimonio.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en reunión de asamblea general de constitución, según acta No. 001 del 15 de diciembre del 2022

En constancia se firma en la ciudad de San Sebastián de Mariquita, siendo las 7:00 p.m. del día 15 de diciembre del 2022



Presidente Ad Hoc.



Secretario Ad Hoc.